



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y EMPLEABILIDAD**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA**, SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **MERCEDES-BENZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **EL SR. DERRICK WADE HALVORSEN Y EL SR. AMR GAMAL AHMED BARHOMA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADOS LEGALES**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"MERCEDES-BENZ MÉXICO"** RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

### ANTECEDENTES

**Primero.** El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación, siendo la Educación Media Superior de carácter obligatorio. Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la cual debe ser universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, orientándose por los resultados del progreso científico y promoviendo la excelencia mediante el mejoramiento integral constante que desarrolle el pensamiento crítico de los educandos y fortalezca los vínculos entre las instituciones educativas y la comunidad.

**Segundo.** Las prácticas profesionales constituyen requisitos obligatorios para la titulación en el Sistema CONALEP, fundamentados en el artículo 5° constitucional y su legislación reglamentaria. Esta actividad formativa permite a los estudiantes de Profesional Técnico-Bachiller aplicar los conocimientos adquiridos en entornos reales, desarrollar competencias técnicas y profesionales, adquirir experiencia valiosa y fortalecer su conciencia de responsabilidad y compromiso social, contribuyendo simultáneamente al desarrollo de sus comunidades y a su preparación integral como futuros profesionales técnicos.

Las prácticas profesionales no solo desarrollan habilidades técnicas, sino también valores como la responsabilidad, el compromiso y la solidaridad social. Este proceso beneficia al estudiante y a la sociedad, formando profesionales comprometidos con el desarrollo colectivo.

**Tercero.** La vinculación entre "EL CONALEP" y el sector productivo resulta fundamental para potenciar la empleabilidad de los estudiantes y fortalecer su formación técnica mediante experiencias profesionales en entornos empresariales reales. En este sentido, la colaboración con "MERCEDES-BENZ MÉXICO" representa una oportunidad estratégica que permite a los estudiantes realizar prácticas profesionales en una empresa líder del sector automotriz, desarrollando competencias especializadas altamente valoradas en el mercado laboral. Adicionalmente, la posibilidad de recibir donaciones de equipo, herramientas y bienes por parte de la empresa contribuye significativamente al mejoramiento de la infraestructura educativa del Colegio,





enriqueciendo los laboratorios y talleres con tecnología de vanguardia que replica las condiciones de la industria automotriz actual.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 Conforme al artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Creación.
- I.4 Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos.
- I.5 Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.
- I.6 Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a través de su aceptación vía escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados.
- I.7 El Mtro. José Omar Villarreal Ochoa está facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración en representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, según el oficio DG/053/2025 del 19 de marzo de 2025, firmado por el Mtro. Rodrigo A. Rojas Navarrete, Director General. Esta facultad se otorga con fundamento en el artículo 59, fracciones V y XIV de la Ley Federal





de las Entidades Paraestatales; numeral 14, fracción XI, del Decreto por el que se reforma el diverso que crea al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, ordinales 14, fracción VIII, 18, fracción XV, y 38, fracción II, del Estatuto Orgánico del CONALEP.

- I.8 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de Vinculación Social, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**.
- I.9 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.10 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.11 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

## **II. DE "MERCEDES-BENZ MÉXICO":**

- II.1 Que es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la escritura pública No. 75,949, de fecha 29 de junio de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No. 22, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría no. 60 cuyo titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el No. 390674, de fecha 11 de diciembre de 2008.
- II.2 Cambió su denominación a "Mercedes-Benz México, S. de R.L. de C.V.", según consta en la escritura pública no. 76,974 de fecha 23 de enero de 2008, otorgada ante la fe del mismo Notario anterior, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Folio Mercantil 390674, de fecha 16 de diciembre de 2008.
- II.3 Que los señores Stefan Michael Albrecht y Amr Gamal Ahmed Barhoma, acreditan su personalidad con las Escrituras Públicas no. 59,289 y 58,627, de fecha 28 de enero de 2026 y 13 de enero de 2025, respectivamente, ambas otorgadas ante la fe del Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notario Público No. 155, de la Ciudad de México.
- II.4 Que las facultades otorgadas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- II.5 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MME070619C87 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Santa Fe, número 428, Torre 3, Piso 4, Colonia Santa Fe, Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos, CP. 05348, Ciudad de México.



- II.6 Que dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública No. 75,949 antes citada, se encuentra previsto, entre otras: producir, ensamblar, comprar, vender, importar, exportar, y en general comercializar con cualquier clase de automóviles de todo tipo.
- II.7 Que conociendo la estructura y objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

### III. DE "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen la personalidad con que ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio general de colaboración, tiene por objeto establecer los compromisos conforme a las cuales, **"LAS PARTES"** desarrollarán en forma conjunta y a nivel nacional, diversos programas para prácticas profesionales; empleabilidad de alumnos y egresados en carreras afines al área; donaciones de equipo técnico por parte de **"MERCEDES-BENZ MÉXICO"**, así como capacitación alineada a estándares de competencia, dentro de las posibilidades y capacidades de **"EL CONALEP"**.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES" EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

1. Conformar el programa de prácticas profesionales, en las que se establezcan las horas efectivas de prestación de estas;
2. Establecer mecanismos de comunicación efectiva para el seguimiento del programa;
3. Proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siempre y cuando no interrumpan las actividades institucionales.
4. Realizar reuniones periódicas de evaluación y mejora del programa;
5. Colaborar en la resolución de cualquier situación no prevista en el Convenio General de Colaboración;
6. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio General de Colaboración; y
7. Contar con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.



### **TERCERA. COMPROMISOS DE “EL CONALEP” EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.**

1. Diseñar y promover de manera conjunta con **“MERCEDES-BENZ MÉXICO”** programas para que los alumnos del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido, participen en programas de prácticas profesionales;
2. Proveer la información que sea necesaria para la prestación de las prácticas profesionales;
3. Proporcionar a **“MERCEDES-BENZ MÉXICO”** el número de estudiantes solicitados que cumplan con los perfiles requeridos para la prestación de las prácticas profesionales;
4. Expedir las cartas de presentación y demás documentación necesaria para formalizar la incorporación de las prácticas profesionales;
5. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de personas estudiantes que participen en los programas;
6. Brindar las facilidades al personal de **“MERCEDES-BENZ MÉXICO”** para participar en los eventos que organice **“EL CONALEP”**, en materia de inclusión social y laboral;
7. Instruir al alumnado participante, para que respeten y cumplan todas las normas y reglas que existan en **“MERCEDES-BENZ MÉXICO”** con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones; y
8. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

### **CUARTA. COMPROMISOS DE “MERCEDES-BENZ MÉXICO” EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.**

1. Dar las facilidades necesarias para que el alumnado del Sistema CONALEP lleve a cabo sus prácticas profesionales en la red de concesionarios autorizados Mercedes-Benz.
2. Comunicar a los alumnos participantes en los programas, sobre las condiciones y políticas dispuestas por el **“MERCEDES-BENZ MÉXICO”**, para realizar sus prácticas profesionales;
3. Supervisar, asesorar y evaluar, de manera conjunta con **“EL CONALEP”** al alumnado participante;
4. Mantener comunicación permanente con **“EL CONALEP”** para el seguimiento de las actividades y resolución de posibles incidencias;
5. Entregar en tiempo y forma la carta de terminación de prácticas profesionales correspondiente al alumnado participante;
6. Conducir el desarrollo de las prácticas profesionales en forma tal que las personas estudiantes o egresadas realicen actividades tendientes a la aplicación de los conocimientos que han o hayan obtenido en su trayectoria académica y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad;





7. Hacer del conocimiento a los alumnos y egresados la oportunidad de realizar sus prácticas profesionales en donde por perfil, puedan participar con apego con lo dispuesto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP;
8. Diseñar e implementar programas de colaboración conjunta con **"EL CONALEP"** que faciliten la inserción laboral de sus alumnos y egresados, priorizando aquellos que demuestren las competencias técnicas y profesionales requeridas por **"MERCEDES-BENZ MÉXICO"**;
9. Implementar en forma conjunta a nivel nacional y, con base en las posibilidades y/o actividades de **"MERCEDES-BENZ MÉXICO"**, diversas acciones para el desarrollo del estudiante y su transición al mercado laboral, con programas como "Talleres de Orientación Vocacional" y "Talleres de Preparación para el Mundo Laboral".
10. Proporcionar los espacios físicos, materiales y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades;
11. Notificar a **"EL CONALEP"** cualquier irregularidad o incumplimiento por parte de los alumnos;
12. En caso de accidente, brindar al estudiante afectado la atención médica de primer contacto que requiera, y canalizarlo a la Unidad Hospitalaria correspondiente;
13. Garantizar un trato respetuoso y digno a los alumnos, así como condiciones de seguridad e higiene adecuadas;
14. Otorgar algún estímulo económico a los alumnos que realicen sus prácticas profesionales
15. Mantener confidencialidad sobre la información personal de los alumnos participantes; y
16. Realizar los ajustes razonables para incluir en las actividades de las prácticas profesionales a los jóvenes con capacidades diferentes, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones.

Se entiende por ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

#### **QUINTA. OTROS COMPROMISOS DE "MERCEDES-BENZ MÉXICO",**

1. Considerar la posibilidad de recibir servicios de capacitación y certificación por parte de **"EL CONALEP"**, conforme a sus necesidades operativas y disponibilidad presupuestaria. Dicha capacitación se formalizará mediante la suscripción de un convenio específico que establezca los términos, condiciones, alcances y costos correspondientes
2. Evaluar la factibilidad de realizar donaciones en especie para el fortalecimiento de la infraestructura educativa de "EL CONALEP", particularmente en lo relacionado con el equipamiento de



laboratorios, talleres y espacios de formación técnica vinculados a las áreas de automotriz, mecatrónica y tecnologías afines. Dichas donaciones podrán incluir equipos, herramientas, maquinaria, refacciones, materiales didácticos o bienes muebles que contribuyan al mejoramiento de las instalaciones y al desarrollo de competencias técnicas de los estudiantes. Las donaciones que llegaren a concretarse se formalizarán mediante la suscripción de un instrumento específico que establezca el objeto, características, condiciones de entrega, responsabilidades de las partes y demás términos aplicables.

#### **SEXTA. ENLACES.**

Para efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración, así como para atender y resolver cualquier consulta o duda relacionada con su implementación, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes contactos, quienes se reunirán a solicitud de cualquiera de ellas.

Por **"MERCEDES-BENZ MÉXICO"**:

Edson Vander Souza Director de Recursos Humanos

Teléfono: (55) 4155 2000

Domicilio: Avenida Santa Fe #428, Torre 3, Piso 4, Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P 05348.

Lic. Liliana Jessica Carmona Juárez, Gerente de Soporte comercial y Procesos.

Teléfonos: (55) 4155 2978, (Cel) +52 55 54385589

Domicilio: Industria Automotriz #128 Parque Industrial El Coecillo Vesta Park, C.P. 50246. Toluca, Edo de México.

Correo electrónico: [liliana.carmona@mercedes-benz.com](mailto:liliana.carmona@mercedes-benz.com)

Jeny Guadarrama Ramirez, Gerente de Zona Post-venta Mercedes-Benz

Domicilio: Industria Automotriz #128 Parque Industrial El Coecillo Vesta Park, C.P. 50246. Toluca, Edo de México.

Correo electrónico: [jeny.guadarrama@mercedes-benz.com](mailto:jeny.guadarrama@mercedes-benz.com)

Por **"EL CONALEP"**

Cargo: Titular de la Dirección de Vinculación Social

Teléfono: 55 54 80 37 66 ext. 2866

Domicilio: Calle 16 de septiembre no. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA.**

El presente Convenio General de Colaboración tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.





## **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que este Convenio General de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre "**MERCEDES-BENZ MÉXICO**", y "**EL CONALEP**" y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de las partes. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con "**MERCEDES-BENZ MÉXICO**", o "**EL CONALEP**". Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre las partes, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

## **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

## **DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "**LAS PARTES**" reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

"**LAS PARTES**" se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. "**LAS PARTES**" se obligan a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de "**LA OTRA PARTE**" quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por "**LA OTRA PARTE**", cumpliendo con la legislación correspondiente.

## **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre "**LAS PARTES**", en la inteligencia de que el



incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente instrumento o alguno de sus programas se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **"LAS PARTES"** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

#### **DÉCIMA TERCERA. NO DISCRIMINACIÓN.**

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

*Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.*

#### **DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.**

**"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **"LAS PARTES"**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

#### **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio General de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** ha señalado en este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA. USO DE LOGOTIPO.**





“EL CONALEP” y “MERCEDES-BENZ MÉXICO”, autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio General de Colaboración.

Las partes convienen que el presente Convenio no otorga ni concede licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" que les pertenezca. Para efectos del presente Convenio, "Propiedad Intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por las partes, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Las partes se obligan a no, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo por la otra parte, ni de cualquier material o material excedente que sea resultado de su Propiedad Intelectual, sin tener permiso previo y por escrito de la parte titular.

Queda estrictamente prohibido para cualquiera de las partes reproducir sin permiso de la otra, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente Convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor y/o de marcas y demás registros al amparo de la Ley de Propiedad Industrial en vigor, además de la rescisión al presente del contrato.

Las partes acuerdan que el material que se llegue a desarrollar o a realizar en cumplimiento del presente Convenio o como resultado, directo o indirecto del mismo, será propiedad de la parte que la elabore por lo que las partes reconocen expresamente que no tendrá ningún derecho sobre el material elaborado por la contraparte ni intentará obtener ningún tipo de título o registro de propiedad sobre los mismos en su favor ni en México ni en el extranjero.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. INSTRUMENTOS ANTERIORES.**

Con la firma del presente instrumento quedan sin efectos todos los convenios, acuerdos, cartas de intención y demás instrumentos jurídicos de colaboración que "**LAS PARTES**" hayan suscrito con anterioridad en materia que tengan por objeto materias similares o relacionadas con lo establecido en el presente documento, sin perjuicio de los actos jurídicos consumados y de las obligaciones pendientes de cumplimiento que se hubieren generado bajo la vigencia de dichos instrumentos.

#### **DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS.**

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 12 de marzo de 2026.

**POR "EL CONALEP"**

**Firmado por:** José Omar Villarreal Ochoa  
**E-Mail:** omar.villarreal@conalep.edu.mx  
**Hora de firma:** 23-03-2026 18:15:09  
**Dirección IP:** 189.203.52.181

---

**MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA**  
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

**POR "MERCEDES-BENZ MÉXICO"**

**Firmado por:** Derrick Halvorsen  
**E-Mail:** derrick.halvorsen@mercedes-benz.com  
**Hora de firma:** 25-03-2026 10:19:19  
**Dirección IP:** 141.113.72.26

---

**DERRICK WADE HALVORSEN**  
APODERADO LEGAL

**Firmado por:** Amr Barhoma  
**E-Mail:** amr.barhoma@mercedes-benz.com  
**Hora de firma:** 25-03-2026 10:05:11  
**Dirección IP:** 200.68.173.180

---

**AMR GAMAL AHMED BARHOMA**  
APODERADO LEGAL

**TESTIGOS**

**POR "EL CONALEP"**

**Firmado por:** Damián Orduño José  
**E-Mail:** damian.orduno@conalep.edu.mx  
**Hora de firma:** 24-03-2026 20:49:05  
**Dirección IP:** 187.210.12.66

---

**LIC. DAMIAN ORDUÑO JOSÉ**  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL

**POR "MERCEDES-BENZ MÉXICO"**

**Firmado por:** Daniel Navarrete Luis  
**E-Mail:** daniel.navarrete@mercedes-benz.com  
**Hora de firma:** 25-03-2026 13:49:31  
**Dirección IP:** 189.217.194.255

---

**DANIEL NAVARRETE LUIS**

*LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y EMPLEABILIDAD QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y MERCEDES-BENZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., DE FECHA 12 DE MARZO DE 2026.*



